



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: POPULAR.
DEMANDANTE: FERNANDO RODRÍGUEZ Y OTROS.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO NACIONAL DEL PLANEACIÓN.
RADICACIÓN: 25307-3333003-2020-00109-00

Atendiendo lo dispuesto en la Ley 472 de 1998 y artículos 161 y subsiguientes del C.P.A.C.A, se procede a INADMITIR la demanda, para que en el término de tres (3) días, sea corregida en los siguientes términos:

1. Aclarar y adecuar la indicación del derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado. (Literal a. del artículo 18 ibídem).

Se advierte que la omisión a la presente decisión, dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica el artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f96094258ad8f8a08402353bf4ec1deb1e969afb29f62ed49dd15ed6c73a8df

Documento generado en 12/08/2020 10:55:41 a.m.